ABANTO ZIERBENA
UDALA • AYUNTAMIENTO

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

innpulso
Ciudad de la Ciencia y la Innovación
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE SERVIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ABANTO ZIERBENA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

LOTE I SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS Y VEHÍCULOS.

A- POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

1. OBJETO DEL SEGURO

El Contrato de Seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado, por daños y perjuicios corporales y/o materiales y/o consecuenciales consecutivos y/o perjuicios no derivados de un previo daño material y/o corporal, causados por acción u omisión a terceros, en el ejercicio de su actividad.

2. ASEGURADOS

El ayuntamiento de Abanto Zierbena. La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para el ayuntamiento, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario carrera, interino, personal eventual, contratado o similar) siempre que sean remunerados por el ayuntamiento. Asimismo se incluye el personal en prácticas, formación y realizando trabajos comunitarios.
Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas o promovidas por la Corporación.

3. RIESGOS CUBIERTOS

Esta póliza garantiza todas aquellas responsabilidades civiles del asegurado que, no estando expresamente excluidos, se encuentren definidas en el apartado objeto del seguro.

3.1 **Responsabilidad civil general o de explotación**:
A título meramente enunciativo y no limitativo se incluyen:

- Responsabilidad civil derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- Responsabilidad civil derivada de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimientos de terreno, siempre que tengan su origen en cualquiera de sus bienes o servicios.
- Responsabilidad civil como propietario y/o usufructuario y/o arrendatario y/o poseedor por cualquier título de las edificaciones e instalaciones de cualquier tipo: de predios, solares,

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

edificios, locales, vallas, semáforos, mobiliario urbano, jardines, arbolado y parques públicos, campings, depósitos de agua, conducciones, instalaciones deportivas, sociales, docentes y recreativas, mataderos, grupos de vivienda y cualquier otros inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

- Responsabilidad Civil por la propiedad de vías públicas, de las instalaciones y servicio de alumbrado público, servicio de saneamiento y evacuación de aguas, limpieza y recogida de basuras, incluyendo los trabajos de mantenimiento y conservación. Teniendo en cuenta que el servicio de acometida y limpiezas de la red de aguas pudiera estar subcontratado, quedará cubierta la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Ayuntamiento, respecto a la misma.
- La responsabilidad derivada de la propiedad y explotación de escuelas e instituciones de enseñanza, reglada o no, así como del personal docente o no docente al servicio del centro, siempre que esta responsabilidad no este atribuida a otra Administración.
- Por el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones y medios materiales que utiliza el Ayuntamiento, sea cual fuere su título para el concreto desarrollo de su actividad.
- Responsabilidad Civil derivada de las obras de mantenimiento, reparación, reforma, ampliación o modificación de edificaciones siempre que tengan la consideración de obra menor.
- Responsabilidad Civil derivada de trabajos realizados para el Asegurado por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en forma subsidiaria a las coberturas de Seguros de Responsabilidad Civil suscritos por éstos.
- Responsabilidad civil por el uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicios. Esta cobertura actuará en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, y siempre sobre las cifras establecidas por el S.O.A.
- Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías y/o materiales en medios terrestres incluyendo las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento así como la responsabilidad civil de la carga.
- Responsabilidad Civil derivada del servicio de vigilancia y seguridad aún cuando comprenda el uso de armas, por extinción de incendios, juegos deportivos, residencias o instalaciones de recreo, servicios de comedor, control de tráfico, policía municipal, laboratorio de higiene, así como servicios veterinarios, excepto las que sean declaradas infracción al Código penal mediante sentencia firme.
- Derivada de la organización de todo tipo de actos oficiales y manifestaciones festivas, culturales o deportivas tales como cabalgatas, desfiles, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, con excepción de demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor.
- Responsabilidad Civil derivada de la organización de colonias, campamentos y otras actividades o campañas similares organizadas por los servicios municipales.
- Quedan cubiertas las responsabilidades derivadas de la utilización en régimen municipalizado o de concesión de grúas para la retirada de vehículos.
- Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados por el seguro de automóviles.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

- Por daños ocasionados como consecuencia de actos de ordenación del tráfico, en lo que se refiere a errores, omisiones o deficiencias en su planeamiento.
- Reclamaciones por trabajos de demolición, apuntalamientos o recalces.
- Igualmente queda cubierta la responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título. (responsabilidad civil locativa)

3.2. Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo.

La presente cobertura se extenderá a amparar la Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo que reúna las siguientes características:
  - Incumplimiento, por parte del Asegurado, de alguna de sus obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
  - Relación directa de causalidad entre la medida de seguridad transgredida y el accidente del trabajador.
  - Existencia de un procedimiento sancionador ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social o un Juzgado de lo Social conforme a lo previsto por el Art. 164 de la Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 8/2015, de 30 de octubre), sin que ello signifique la cobertura de la sanción.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos, o personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en el presente Pliego para la cobertura de Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

3.3 Responsabilidad civil profesional.

Queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de los errores, actos u omisiones profesionales de los Arquitectos, Aparejadores, o cualesquiera titulados o graduados y/o personal Técnico, en el ejercicio de sus actividades profesionales siempre que sean empleados del ayuntamiento y por los trabajos que realicen para el mismo.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

3.4 Responsabilidad Civil Subsidiaria, entendiéndose por tal la que el Asegurado debe afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad y en concreto:

a) Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia.
b) Conducción por empleados del Asegurado, para el desempeño de su trabajo, de vehículos de su propiedad o alquilados, con ausencia o insuficiencia de seguro,

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

desconocida por el Asegurado y sólo por lo que respecta a la cobertura voluntaria de Responsabilidad Civil de circulación del automóvil, en exceso del límite de seguro obligatorio cubierto por otro asegurador o el consorcio de Compensación de Seguros.

3.5. Responsabilidad Civil Cruzada, entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de daños corporales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del Asegurado.

3.6 La cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que haya que realizar para el pago de los siguientes servicios, con ocasión y como consecuencia de un siniestro:

1. La defensa del Asegurado en el marco de la dirección jurídica asumida por la Compañía Aseguradora frente a la reclamación del Perjudicado.
2. La tasación pericial de los daños sufridos por el Perjudicado.
3. Salvamento, para evitar o reducir las consecuencias del propio siniestro.

3.7. Exclusiones:

Quedan excluidos de todas las coberturas de la póliza de responsabilidad civil:

- Por daños ocasionados directa o indirectamente, por o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no declarada la guerra), huelgas, motines, alborotos, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización o requisición.
- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones, multas y penalizaciones de cualquier tipo.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa reguladora el uso y circulación de vehículos a motor.
- Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia. Riesgos de la energía atómica, fisión o fusión nuclear en los que intervengan la manipulación de materias radiactivas (reactores, manipulación, transporte de artefactos de guerra, o ingenios explosivos), excepto la utilización en la industria, enseñanza o ciencia de isótopo o radium y sus componentes, siempre y cuando los mencionados supuestos para la industria, enseñanza o ciencia no sean objeto de seguro obligatorio previsto en la legislación vigente.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

- La polución o contaminación del medio ambiente, que no se pueda atribuir a un acontecimiento accidental repentino, no previsible ni intencionado. A estos efectos, se entenderá por contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.
  Tampoco están amparados los costes de remoción, anulación o limpieza de las sustancias directamente polucionantes, a no ser que dicho escape, polución o contaminación, sean ocasionados por un acontecimiento repentino, inesperado, identificable en el tiempo y no intencionado, ocurrido durante el periodo de vigencia del seguro.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinados a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no existir tales acuerdos.
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por el Contrato de Seguro, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por el seguro.
- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).
- En el supuesto de que el asegurado efectúe trabajo en recintos o domicilios de terceros, se considerarán excluidos en todo caso los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.
- Reclamaciones que sean consecuencia de las actividades de transporte de personas, trabajos en puertos o aeropuertos y minería.
- Daños derivados de la construcción, reparación, mantenimiento y/o explotación de puertos, aeropuertos y/o aeródromos, como los derivados de cualquier otra actividad realizada en dichas instalaciones, así como la circulación/navegación, de los vehículos destinados al servicio de los mismos.
- Actuaciones de los técnicos del ayuntamiento fuera del ámbito funcionarial o contractual que les liga con la Administración.
- La responsabilidad civil contractual que exceda la legal.
- Daños causados con motivo de alteraciones del orden público.
- La infidelidad de las personas por las que el Asegurado debe responder.
- La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras, desperdicios y actividades similares.
- Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones iniciadas o ejecutadas deliberadamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos del ayuntamiento.
- Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales,

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

aplicables a los trabajos correspondientes, o que habiendo sido sometidos a examen por un organismo oficial de control, no hubieran obtenido la conformidad de éste.

- Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los asociados de los técnicos del ayuntamiento, o las que puedan incumbir a otras personas, ingenieros, arquitectos, etc.., que trabajan en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que los técnicos asegurados deban reparar.
- Las responsabilidades que se deriven del exceso de mediciones o presupuestos.
- Los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo, o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del S.I.D.A.
- Daños ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.
- La responsabilidad derivada de vertederos y/o plantas de tratamiento de residuos.
- Los daños a participantes activos en encierros, suelta de vaquillas, toros de fuego y eventos de naturaleza similar.
- La responsabilidad derivada de los daños estructurales a la obra ejecutada y que necesariamente requieren una cobertura de seguro obligatorio conforme a la Ley 38/1999 de 5/11 de ordenación de la Edificación y del artículo 1591 del código civil (responsabilidad decenal)
- Responsabilidad civil derivada de su actuación como Coordinador de Seguridad, tal y como se regula en el RD 1627/97 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad y salud en la Obras de Construcción.
- Los daños causados por la aprobación o vigencia de disposiciones de carácter general, derogación o no aplicación de dichas disposiciones.
- Cualquier daño inmaterial que no sea consecuencia directa de daños materiales y/o corporales garantizados por los pliegos.
- La responsabilidad civil de Consejeros, Administradores y Directivos (Pólizas de D&O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público, así como la Responsabilidad civil cubierta por pólizas tipo APAP/FAP.
- Responsabilidad por daños derivados de actividad sanitaria.
- Extracción, procesamiento, fabricación distribución o almacenamientos de asbesto puro o productos hechos enteramente o no de asbesto. Asimismo se excluye el uso de productos hechos enteramente o no de asbesto.
- Daños derivados de la gestión de parques temáticos, acuáticos, zoológicos, asi como la explotación, propiedad o gestión de actividades que incluyan transporte por cable (teleférico, telesilla…)
- Daños ocasionados por la asbestosis o cualquier otra enfermedad relacionada con ella, incluido el cáncer debido a la realización de operaciones o actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto, o a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, uso y/o manipulación de asbesto y/o amianto, tanto en estado natural o de productos que los contengan.
- Los daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea causa efectiva y determinante del mismo.

- Daños sufridos por las obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido el Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que – en general – constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:
  - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
  - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
  - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- Las Reclamaciones por Responsabilidad Medioambiental basada, directa o indirectamente, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- Daños que sufran los participantes de una competición, ya sea amateur o profesional.
- Reclamaciones derivadas de los daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo de espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc), ya sean profesionales o aficionados.
- Por la tenencia de presas, embalses y similares.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación el estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y en general , del Medio Ambiente provocadas por radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
- El transporte, carga, descarga, manipulación, uso, almacenamiento y tratamiento de materias tóxicas, nocivas, inflamables, explosivas y especialmente las consideradas como tales en el T.P.C.
- Queda excluido cualquier pago o prestación que pueda exponer al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros) o los Estados Unidos de América.
- Daños causados a terceras personas como consecuencia de que el asegurado o personas de las que responda civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacidad profesional u autorización legal o administrativa.
- Las reclamaciones, pérdidas, coste o gasto de cualquier naturaleza que surjan directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

  i) Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

ii) Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de; enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

Exclusiones de la Responsabilidad Civil de Accidentes de Trabajo,

- La Responsabilidad por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo.
- Las indemnizaciones recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etimología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente de carácter punitivo.
- Prestaciones que deban ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de la seguridad social, a las que no podrá sustituir o complementar.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales

4. Gastos de Defensa y Fianzas Civiles.

Con el límite de la suma asegurada y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas del Contrato de Seguro, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos penales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro interés contrario a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podría optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.010,00 Euros. **Se valorará el aumento de dicho límite.**

5. Ámbito temporal de la cobertura.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador:

a) Si la póliza continúa en vigor, en cualquier momento de su vigencia (incluida prorrogas), con los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.
b) Si la póliza se rescinde, como máximo dentro de los dos años siguientes a la fecha de rescisión, pero siempre dentro de los límites legales de prescripción y caducidad de la acción, aplicables tanto al caso como al seguro.

6. Sumas aseguradas y límite de indemnización.

Se entiende por suma asegurada la cantidad económica destinada a hacer frente a las reclamaciones por Responsabilidad Civil, realizadas por terceros frente al Asegurado.
El 100% de las indemnizaciones y el 100% de los gastos cubiertos, hasta los límites establecidos en este contrato por siniestro, por anualidad y por víctima.

El límite de indemnización por anualidad es de un millón de euros (1.000.000 €)

El límite de indemnización por siniestro es de seiscientos mil euros (600.000 €), estableciéndose un sublimite por víctima de ciento ochenta mil euros (180.000 €).

Existe asimismo un sublimite de indemnización por victima para la garantía de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de trescientos mil (300.000) euros.

De acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas se valorará la ampliación de los límites mencionados.

7. Franquicias

Se entiende por franquicia, la cantidad económica que dentro de los límites de las sumas aseguradas y para cada siniestro corre a cargo del Asegurado como propio asegurador.

Se establecen las siguientes opciones de Franquicia, que se valorarán de acuerdo con los Criterios de Adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Opción I: 500 Euros.
Opción II: 1.000 Euros
Opción III: 2.000 Euros
Opción IV: 3.000 Euros

8. Evaluación de los daños y determinación de la indemnización.

A) Evaluación de los daños.
Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán:
1. Mediante transacción amistosa del Asegurador y Asegurado con el Perjudicado.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

2. Mediante sentencia firme o resolución administrativa firme.

Se considerará como un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños y perjuicios derivados de una misma causa, independientemente del número de perjudicados y se entenderá que dichos daños y perjuicios se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero de ellos, estando, así, dicho conjunto sujeto, en su total, a los límites por siniestro fijados en estas Condiciones Particulares.

B) Evaluación de los gastos.

Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

C) Determinación de la indemnización.

Se tomarán en consideración como límites de indemnización los estipulados en los apartados de sumas aseguradas, límites de indemnización y franquicias

9. Duración del contrato

La duración del contrato se fija desde las cero horas del día de inicio del periodo de cobertura, hasta las veinticuatro horas del día de su finalización.
La duración según contrato será de 1 año.
Cuando se produzca una disminución del riesgo el Tomador del Seguro tiene derecho, a la correspondiente disminución de la prima.
Será competente el Juez del domicilio del Asegurado de acuerdo con la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial y la Legislación civil, mercantil y procesal aplicable.

10. Tratamiento siniestralidad

El licitador que resulte adjudicatario designará peritos autorizados y el Ayuntamiento también lo hará si lo cree conveniente.

Los partes de siniestros serán centralizados a través de la persona de contacto que nombre el Ayuntamiento.
Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación.
El perito deberá remitir a la persona designada por el Ayuntamiento copia del informe que hará llegar a la Compañía adjudicataria.

Al final del ejercicio, la Compañía adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de Abanto Zierbana el informe sobre la siniestralidad, incluyendo los pagos efectivos realizados y, en su caso, las reservas de los siniestros pendientes de cancelación. Así mismo, se facilitará esta información cuando el ayuntamiento proceda a la licitación de las pólizas de seguro.

Este informe deberá incorporar en soporte informativo una relación de todos y cada uno de los siniestros habidos durante la vigencia de la Póliza con detalle de daños indemnizaciones .

La Compañía Aseguradora se compromete a emitir informe motivado sobre las reclamaciones que se presenten en materia de responsabilidad patrimonial, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, salvo que por causa imputable a la Administración no pueda cumplirse el citado plazo.

ABANTO ZIERBENA
UDALA • AYUNTAMIENTO

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

innpulso
Ciudad de la Ciencia y la Innovación
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

DATOS PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA DE LA POLIZA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 13.643.241,97 euros
HABITANTES……..9.545
TECNICOS MUNICIPALES
UN ARQUITECTO
DOS APAREJADORAS
SEIS TECNICOS SUPERIORES (3 TAG, 1 SECRETARIO, 1 INTERVENTOR, 1TESORERO)
DOS ASISTENTAS SOCIALES
UNA TECNICA EN EUSKERA
UNA PSICOLOGA

ABANTO ZIERBENA
UDALA • AYUNTAMIENTO

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

B- POLIZA SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES

1. BIENES ASEGURADOS

Edificios y contenido en general incluidos, maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBANA así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título.

Edificios

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal).

En el caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

Se incluyen, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el asegurado tenga título de propiedad y otro interés asegurable.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene y comodidad.

Contenido

- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos. Equipos eléctricos y electrónicos; o de uso personal, víveres y otras previsiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Bienes propiedad de terceras personas en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o del recinto de la Institución Asegurada, que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de éste o de otro asegurador.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento de Abanto y Zierbana. Asimismo se conviene en que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños.
  El valor asegurado es el correspondiente al costo de reproducción.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

- **Se cubrirán los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al Contenido con un límite de 18.000,00 Euros.**

2.- BIENES EXCLUIDOS

- Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) destinados a circular por la vía pública y su contenido excepto cuando se encuentren en reposo en el interior de los edificios asegurados.
- Bienes durante su transporte fuera de los recintos que contienen los bienes asegurados salvo lo indicado en el apartado anterior.
- Joyas, pieles, oro, plata, piedras y metales preciosos que no puedan ser considerados objetos artísticos.
- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, animales, y cosechas.
- Carreteras, presas, pozos, oleoductos y gasoductos.
- Mobiliario Urbano (bancos, farolas, papeleras).
- Jardines, céspedes, plantas, árboles, etc.

3.-RELACION DE PROPIEDADES

Según Anexo I

4.-RIESGOS CUBIERTOS

4.1. INCENDIOS

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Asimismo están cubiertos:

4.1.1. Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas.

4.1.2. Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.

4.1.3. Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.

4.1.4. El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

4.2. CAIDA DEL RAYO

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio. No están incluidos en esta garantía los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

4.3. EXPLOSIONES

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o auto explosiones cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

4.4. GASTOS DE DESESCOMBRO

Se garantizan los gastos de desescombro originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en que sea permitido depositarlos.

4.5. GASTOS DE EXTINCION

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.

4.6. GASTOS DE REPOSICION DE ARCHIVOS, TITULOS Y VALORES

Los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición material de los archivos, ficheros, patrones, modelos, moldes, matrices, planos, registros sobre películas y soportes de procesamiento, títulos y valores que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

4.7. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

4.8. DESALOJO FORZOSO

Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc. a otro local para continuar con la actividad.

4.9. EXTENSION DE GARANTIAS

Bajo la denominación de Extensión de Garantías quedan garantizados hasta el límite del 100% los riesgos que seguidamente se detallan, con indicación de las exclusiones generales y condiciones especiales que a continuación se establecen:

. **DAÑOS ELECTRICOS**

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

. **ACTOS DE VANDALISMO O MALINTENCIONADOS**

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente. Quedan, asimismo, garantizados los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

*** Quedan excluidos:**

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

1. Las pérdidas por hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados.
2. Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos.

-ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan, asimismo, garantizados los daños y/o pérdidas ocasionados por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

*** Quedan excluidos:**

1. Las pérdidas por hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados.

-AGENTES ATMOSFERICOS

Los daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco o nieve, siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal y que la perturbación atmosférica no pueda considerarse, por su aparición e intensidad, como propia de determinadas épocas del año o situaciones geográficas que favorezcan su manifestación.

Se incluyen los daños y/o pérdidas causadas por el barro y/o lodo y por la arena o polvo llevados por cualquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancado.

El carácter anormal de estos fenómenos atmosféricos se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los órganos oficiales competentes, o en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y el Asegurado.

Se incluyen los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras y filtraciones, así como los producidos por heladas, fríos, hielo, olas y mareas.

*** Quedan excluidos:**

1. Los daños ocasionados a los bienes asegurados por oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve, agua, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
2. Los daños producidos a las mercancías depositadas al aire libre, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.

-DAÑOS POR AGUA

LOS DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS POR AGUA a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aún cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista y que no se deba a una deficiencia grave en la conservación del edificio.

Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados. Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.
Se garantizan, asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
Los gastos de desbarre y extracción de lodos, a consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía, se considerarán como daños a los bienes asegurados.

*** Quedan excluidos:**

1. Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención salvo pacto en contrario y pago de la correspondiente prima.
2. Los daños producidos en las propias conducciones de distribución o bajadas de agua, tuberías o depósitos.
3. Los gastos de reparación que correspondan al normal entretenimiento de las instalaciones, buen estado de servicio, o su sustitución por vetustez.
4. Los daños debidos a la sola humedad y condensación.
5. Los daños que se produzcan cuando el local asegurado, o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuvieran abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.

- **HUMO**

Daños materiales producidos por humo, hollín y/o cenizas a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, que se produzcan en cualquier sistema de combustión, calentamiento, cocina, secado, calefacción, cocción o análogo, siempre que los mismos formen parte de las instalaciones aseguradas y dispongan de los elementos precisos y exigibles para su perfecto funcionamiento.
Quedan garantizados también los daños por humo procedente de bienes colindantes o próximos, siempre que sean motivados por iguales causas a las indicadas en el párrafo anterior o tengan su origen en bienes de propiedad de terceros, como consecuencia de un incendio.

*** Quedan excluidos:**

1. Los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.

- **IMPACTO DE VEHICULOS**

Daños materiales producidos por choque o impacto de cualquier clase de vehículos terrestres o de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

*** Quedan excluidos:**

1. Los daños causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo el control del Asegurado o de las personas que de él dependan.
2. Los daños causados a otros vehículos o a su contenido, a no ser que se trate de vehículos en proceso de fabricación o en exposición o depositados para proceder a su venta.

- **FUGA DE EQUIPOS DE EXTINCION**

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes,

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.
Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causados por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

*** Quedan excluidos:**

1. Los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.
2. Los daños producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción de incendios.
3. Los daños producidos por instalaciones situadas fuera del recinto del riesgo asegurado.
4. Los daños producidos por el agua contenida en embalses con diques o presas de contención.

- ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.
Esta garantía estará asegurada a primer riesgo de 2.000 euros

*** Quedan excluidas:**

1. La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
2. Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
3. No se considerarán como rotura los arañazos y, por tanto, quedan igualmente excluidas las raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.
4. Las cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
5. Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros.

EQUIPOS ELECTRONICOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos la totalidad de los equipos electrónicos hasta el límite de la suma asegurada de 150.000 euros, los daños materiales que sufran los bienes asegurados de manera accidental e imprevisible, salvo los expresamente excluidos.
Están cubiertos todos los daños que sobrevengan súbitamente, de forma tal que necesite su reparación o reposición a consecuencia de:

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

- Manejo inadecuado, impericia o negligencia.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobre tensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, autocalentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.

En general por cualquier otra causa no definida en las siguientes exclusiones:

*** Quedan excluidos:**

- Hechos de carácter político-social y riesgos del Consorcio.
- Causas que sea responsable el proveedor legal o contractualmente.
- Vicio o defecto conocido al contratar el seguro.
- Experimentos o ensayos en el que se someta a los equipos a esfuerzos anormales.
- Desgaste, deterioro paulatino, erosión, etc.
- Puesta en servicio antes de haber terminado la reparación definitiva.
- Mala fe del Asegurado.

Esta cobertura tendrá efecto en los inmuebles que se detalla a continuación:

1. CASA CONSITORIAL
2. CASA CULTURA GALLARTA(BIBLIOTECA, SALA DE EXPOSICIONES, SALA DE MUSICA Y SALON DE ACTOS)
3. BIBLIOTECA LAS CARRERAS Y LOCALES DE ASOCIACIONES.
4. FRONTON TXIQUITO DE GALLARTA
5. HOGAR DEL JUBILADO DE GALLARTA
6. HOGAR DEL JUBILADO DE LAS CARRERAS
7. HOGAR DEL JUBILADO DE SANFUENTES
8. LOCAL DE LA BRIGADA DE OBRAS
9. LOCAL DE MUJERES DE SANFUENTES
10. LOCAL DE MUJERES DE GALLARTA
11. EDIFICIO MUTUALIDAD
12. PISCINAS MUNICIPALES
13. PREVENTORIO
14. SALA DE EXPOSICIONES DE LAS CARRERAS.
15. LOCALES EUSKO GUDARIAK
16. MONTAÑO ARETOA.
17. LOCAL COTARRO 18.
18. GAZTEGUNE DE GALLARTA Y LAS CARRERAS.
19. LOCAL TIRO CON ARCO
20. PABELLÓN BRIGADA OBRAS
21. ALBERGUE COTORRIO.
22. VIVIENDA EL CASAL 70
23. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

24. CAMPO SAN MIGUEL

4.10 ROBO Y EXPOLIACION

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará por:

●ROBO Y EXPOLIACION: La desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas, salvo los vehículos en reposo.

●DESPERFECTOS:

1) Los desperfectos causados por daños materiales a los bienes asegurados siempre que tales datos se produzcan en el momento y por efecto del robo o expoliación.

2) Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo sufran las puertas, ventanas, techos o suelos de los locales asegurados.

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establece los siguientes límites de indemnización "a primer riesgo" por situación:

1) El dinero en efectivo, los títulos y/o valores quedarán cubiertos hasta 3.000 euros, si al ocurrir el siniestro se hallasen en el interior de caja de caudales.

2) Gastos de reconstrucción de archivos y ficheros, y Gastos de reposición de planos, diseños, patrones, moldes, modelos y matrices, quedan cubiertos hasta el límite de 100.000 euros.

5. RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador:

- Los daños producidos cuanto el siniestro se origine por dolo o culpa grave del tomador del Seguro o Asegurado.
- Los daños causados por la sola acción del calor, con el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, por accidentes de fumador o domésticos, o cuando los objetos asegurados caigan aisladamente al fuego, a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste se produzca por las causas expresadas.
- La destrucción o deterioro de los objetos asegurados fuera del lugar descrito en la póliza por encima del límite asegurado en Riesgos Cubiertos.
- Los perjuicios o pérdidas indirectos de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro excepto los mencionados expresamente.
- Los décimos de lotería y efectos timbrados.
- Los daños por fermentación y oxidación, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada.
-Los daños en productos, materias y animales después de la entrega, una vez que el ayuntamiento haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
- Los daños, pérdidas, responsabilidades o gastos, causados directa o indirectamente, o derivados o surgidos del uso u operación, con el propósito de infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de ordenador, ataques cibernéticos, virus informático, código malicioso, o proceso o cualquier otro sistema electrónico.
-Las reclamaciones, pérdidas, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:
i) Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o
ii) Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de; enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

- Los daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave, destinado a la navegación o sustentación acuática o aérea. Así como todo tipo de daños ocasionados por la actuación del Asegurado en recintos aeroportuarios y por trabajos submarinos y minas subterráneas.
- Los daños consecuencia de la gestión y/o explotación ferroviaria.
- Los daños consecuencia de la gestión y/o explotación del suministro y abastecimiento de agua, luz y/o gas, incluidos los daños por roturas y/o filtraciones de las redes.

- Los daños o desperfectos que sufran las mercancías u objetos asegurados durante su cocción o vulcanización, dentro de los moldes u hornos, aunque en dichas mercancías se produzca incendio durante dichas operaciones; pero si se responderá de los daños causados a los demás objetos asegurados a los que se propague el incendio originado en los mismos. También se responderá de los daños que sufran las mercancías u objetos que se hallen en los hornos o moldes cuando sean producidos por un incendio originado fuera de los mismos.
- Los siniestros ocasionados directa o indirectamente, por o como consecuencia de:
  - Actos políticos o sociales, o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas, disturbios internos y sabotaje, salvo lo establecido anteriormente.
  - Por daños ocasionados directa o indirectamente, por o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no declarada la guerra), huelgas, motines, alborotos, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización o requisición.
- Erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, embates de mar en las costas, inundaciones y hundimientos que no se encuentren amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.

Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.
Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparados por la póliza.

- Los daños producidos por la energía atómica, fisión o fusión nuclear en los que intervengan la manipulación de materias radiactivas (reactores, manipulación, transporte de artefactos de guerra, o ingenios explosivos), excepto la utilización en la industria, enseñanza o ciencia de isótopo o radium y sus componentes, siempre y cuando los mencionados supuestos para la industria, enseñanza o ciencia no sean objeto de seguro obligatorio previsto en la legislación vigente.

- La polución o contaminación del medio ambiente, que no se pueda atribuir a un acontecimiento accidental repentino, no previsible ni intencionado. A estos efectos, se

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

entenderá por contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.
Tampoco están amparados los costes de remoción, anulación o limpieza de las sustancias directamente polucionantes, a no ser que dicho escape, polución o contaminación, sean ocasionados por un acontecimiento repentino, inesperado, identificable en el tiempo y no intencionado, ocurrido durante el periodo de vigencia del seguro.

- Daños causados a bienes, ni sus perjuicios consecuenciales sobre los que esté trabajando el asegurado o personal de quién este sea responsable.
- Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.

- En relación con los objetos de arte asegurados se conviene que el Asegurador no responde de los deterioros que pudieran ocurrir a dichos objetos debido a causas tales como la aproximación de una luz, de una reparación de los mismos, o la acción de desecamiento, comprometiéndose en consecuencia, a indemnizar los daños ocasionados por un riesgo cubierto en estas Condiciones Particulares.

6. BIENES DE ESPECIAL INTERES.

Son dos murales que se encuentran en la casa Consistorial valorados en 150.000 euros y en 33.963 euros
Además hay 67.927 euros en cuadros también en la Casa Consistorial

7. COMPENSACION DE CAPITALES

Compensación de Capitales Asegurados: Si en el momento del siniestro existiese un exceso de suma asegurada en una o varias partidas de las comprendidas en la póliza para las garantías contra los riesgos de incendio, caída de rayo, explosión, extensión de garantías, daños por agua, robo y expoliación, dentro de la misma situación de riesgo, tal exceso se distribuirá entre las partidas que pudieran resultar insuficientemente aseguradas.

8 CRITERIOS DE VALORACION

Los bienes están valorados por el ayuntamiento de Abanto Zierbena a valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso. Por lo que en caso de siniestro, la entidad aseguradora valorará los bienes de igual forma.

9 DEROGACION DE LA REGLA PROPORCIONAL

El capital asegurado tendrá la consideración de "Valoración Convenida", quedando derogada, por tanto, la regla proporcional.
El Asegurado actualizará a cada vencimiento anual los valores indicados en la póliza.

10 FRANQUICIA

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Se establece una franquicia máxima de 300 Euros por siniestro en la garantía de incendio y riesgos complementarios.
Una franquicia máxima de 300 euros por siniestro en la garantía de daños por agua.
.En el resto de coberturas no se establece franquicia.

11 SUMAS ASEGURADAS

El total de capitales asegurados es el siguiente:

- Continente: - 25.587.563,59 Euros
- Contenido: … 1.464.927,15 Euros

12. TRATAMIENTO SINIESTRALIDAD

El licitador que resulte adjudicatario designará peritos autorizados y el Ayuntamiento también lo hará si lo cree conveniente.
Los partes de siniestros serán centralizados a través de la persona de contacto que nombre el Ayuntamiento.
Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación del siniestro.
El perito deberá remitir a la persona designada por el Ayuntamiento copia del informe que hará llegar a la Compañía adjudicataria.
Al final del ejercicio, la Compañía adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de Abanto y Zierbana el informe sobre la siniestralidad, incluyendo los pagos efectivos realizados y, en su caso, las reservas de los siniestros pendientes de cancelación. Así mismo, se facilitará esta información cuando el ayuntamiento proceda a la licitación de las pólizas de seguro.
Este informe deberá incorporar en soporte informativo una relación de todos y cada uno de los siniestros habidos durante la vigencia de la Póliza con detalle.

ABANTO ZIERBENA
UDALA • AYUNTAMIENTO

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

C- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR

I-OBJETO DEL SEGURO

La presente Póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes Condiciones Particulares y a las Generales la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Abanto y Zierbana y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato en base a las normas que se establecen a continuación.

II. RIESGOS ASEGURADOS

El presente contrato cubrirá dos modalidades: "A" y "B". La modalidad "B" (Todo Riesgo) sólo podrá ser asegurada como complemento de la "A".
En el anexo III se recogen relación de vehículos y su modalidad de aseguramiento, así como, si hay algún elemento accesorio a asegurar.

MODALIDAD A

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

Mediante la presente cobertura de contratación obligatoria para todo propietario de vehículo a motor, la compañía aseguradora asume, hasta los límites cuantitativos legales reglamentariamente vigentes, la obligación de indemnizar, exigible al Conductor o Propietario del vehículo reseñado en las Condiciones Particulares, por hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños y perjuicios. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, conforme a la redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por R.D. 1507/2008, de 12 de septiembre, y según lo establecido en la normativa vigente en cada momento.
Los derechos y obligaciones derivados de esta cobertura se definen y regulan por las disposiciones legales o reglamentarias citadas en el párrafo precedente y, en lo no previsto por ellas, por la Ley de Contrato de Seguro 50/1980 de 8 de octubre, o en la normativa sobre los contratos de seguros vigente en el momento.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA**:**
La Compañía Aseguradora garantizará, de acuerdo con el límite que se establezca en la presente Póliza, el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1902 y siguientes del Código Civil, así como 109 y siguientes del Código Penal aprobado por L.O.10/1995 de 23 de noviembre, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación del vehículo especificado en la póliza.
Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales vigentes que regulan dicha cobertura.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

A estos efectos se establece que el límite de indemnización pactado no podrá ser inferior a 50.000.000 € (cincuenta millones de euros).

DEFENSA JURIDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS
La presente garantía incluirá:
- La Defensa Jurídica (Derivada del uso y circulación del vehículo asegurado). El Asegurador asumirá la defensa del Asegurado como conductor del vehículo y de cualquier conductor autorizado por aquél en caso de accidente de circulación, en los procedimientos penales que se siguieren contra él por faltas o delitos.
- La constitución de fianzas por accidente de circulación. El Asegurador constituirá la fianza que en la causa penal exija para garantizar la libertad provisional del Asegurado.
- La Reclamación tanto judicial como extrajudicial de los daños y perjuicios sufridos por el Tomador, Asegurado, Propietario, Conductor y Ocupantes, con motivo de un accidente de circulación del vehículo asegurado.

ROTURA DE LUNAS
Por esta cobertura, la Compañía Aseguradora garantizará los gastos de reparación o reposición y colocación de las lunas del vehículo, en caso de rotura de las mismas.

ASISTENCIA DE VIAJES desde el Km0.

MODALIDAD B

1) Daños sufridos por el vehículo asegurado, entendiendo por tales, los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, o por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de transporte, ya sea terrestre, marítimo, fluvial o aéreo.
2) Robo del vehículo y/o de sus partes o accesorios fijos de forma ilegítima por terceras personas, así como los daños que se ocasionen.

III. ÁMBITO DE CIRCULACIÓN

Por las especiales características de servicio público que tiene la flota objeto de este Seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas, como privadas, puertos, aeropuertos, caminos y pistas forestales, recintos privados, y cualesquiera otras zonas o vías aun cuando estuvieren cerradas a la circulación.

IV. PRIMAS

Las Compañías licitadoras deberán aportar:

La tarifa de primas aplicable a estas Pólizas en el momento de su efecto y formará parte integrante de la misma, con independencia de las que momentos posteriores tenga autorizada la Aseguradora.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Esta tarifa tendrá vigencia por una anualidad completa y no podrá ser modificada durante ese período, salvo por expresa autorización del Ayuntamiento de Abanto Zierbana.
Por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota se obtendrá la prima total anual, que será abonada mediante la presentación del recibo correspondiente de una sola vez al inicio de la Póliza y se regularizará al final de la anualidad en base a las altas y bajas que haya sufrido el colectivo de vehículos asegurados.
Esta tarifa contemplará una prima única por categoría de vehículo asegurado y modalidad contratada. Dentro de este apartado se informara de las franquicias que se proponen.

V. REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA

Si durante la vigencia de una de las pólizas un vehículo deja de pertenecer al Ayuntamiento la Aseguradora devolverá el importe de la prima no consumida.
Las Aseguradoras se comprometen a facilitar al final de la anualidad una relación de altas y otra de bajas, con expresión de fecha que lo fueron y el prorrateo de la prima individual que corresponda.

VI. VEHÍCULOS ASEGURADOS

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Abanto y Zierbana y los que sucesivamente, en base al proceso indicado en el apartado siguiente, serán objeto de inclusión Dentro de este apartado se incluirán también maquinaria de jardinería y obras que se deben de asegurar (Dumper, pala, remolques etc.).

VII. INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS

Para incluir en la Póliza un nuevo auto-vehículo, el Asegurado (Ayuntamiento de Abanto Zierbana) dirigirá a la compañía de Seguros por vía fax o electrónica.
Se hará constar, de forma concreta, cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo, así como el Grupo de garantías elegido.

La Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura.

La inclusión tomará efecto a partir de la fecha de envío del fax o del correo electrónico.

VIII. EXCLUSIÓN DE VEHÍCULO

Para excluir de la Póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá a las Compañías de Seguros por vía fax o correo electrónico.
En dicha comunicación se hará constar, exclusivamente, la matrícula y la fecha de efecto de la baja.
La exclusión tomará efecto a partir de la fecha indicada en el fax o correo.

IX. DOCUMENTACIÓN DEL SEGURO

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Al objeto de dar cumplimiento a las Disposiciones Legales que en la actualidad rigen en materia de Seguro Obligatorio, se conviene lo siguiente:
La Compañía de Seguros facilitará, para cada uno de los vehículos asegurados, un Recibo de Prima en la forma legalmente autorizada, que comprenda el período de cobertura del Seguro.
El mencionado recibo, no tiene otra finalidad que la de cubrir los requisitos legales establecidos y, en su consecuencia, no tienen efectos liberatorios del pago de la prima.

X. TRATAMIENTO SINIESTRALIDAD

El licitador que resulte adjudicatario designará peritos autorizados y el Ayuntamiento también lo hará si lo cree conveniente.
Los partes de siniestros serán centralizados a través de la persona de contacto que nombre el Ayuntamiento.
Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación del siniestro. En caso contrario procederá a la reparación de los vehículos siniestrados, previa documentación fehaciente (fotografías) de los daños reparados.
El perito deberá remitir a la persona designada por el Ayuntamiento copia del informe que hará llegar a la Compañía adjudicataria.
En caso de siniestro de Reclamación sin convenio entre las compañías de Seguros intervinientes, será la propia Compañía de Seguros quien deberá adelantar las indemnizaciones que corresponda.
Al final del ejercicio, la Compañía adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de Abanto Zierbana el informe sobre la siniestralidad, incluyendo los pagos efectivos realizados y, en su caso, las reservas de los siniestros pendientes de cancelación. Así mismo, se facilitará esta información cuando el ayuntamiento proceda a la licitación de las pólizas de seguro.

Este informe deberá incorporar en soporte informativo una relación de todos y cada uno de los siniestros habidos durante la vigencia de la Póliza con expresión del siguiente detalle:

- Matrícula
- Fecha de siniestro
- Tipo de siniestro
- Situación del siniestro
- Lugar de ocurrencia
- Importe de pagos realizados
- Importe de reservas

D- DE APLICACIÓN A LAS POLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS, DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente.

En este caso la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la persona beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

LOTE II- SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.

1.- RIESGOS CUBIERTOS

Es objeto de este seguro la contratación como tomador de una Póliza de Seguro de Vida e invalidez para los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Abanto Zierbena, y para los miembros de la corporación del Ayuntamiento.

2 ASEGURADOS:

La totalidad de los trabajadores y al servicio del Tomador, tanto personal funcionario (sea funcionario de carrera, funcionario interino, etc) como personal laboral (sea personal laboral fijo o indefinido, personal laboral temporal, personal eventual, etc.) y corporativos (Alcalde, Concejales) según Anexo II.
Se entienden también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran la condición de personal laboral o funcionario.
Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal (empleado público o corporativo), cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación laboral, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza.
En consecuencia, para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.
La cobertura del seguro se producirá mientras se tenga la condición de miembro de la corporación, personal laboral o personal funcionario, del Tomador e independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.). Están incluidos en el Anexo II.
Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.
Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto por el contrato todo asegurado que haya cumplido la edad de jubilación obligatoria, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las ordenes del Tomador.

4.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

El ámbito de cobertura corresponde a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día.

5.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

Ámbito mundial.

6.- CAPITAL ASEGURADO

44.000 euros x 76 (nº de asegurados) =3.344.000 €

7.- CONDICIONES DE ADHESIÓN

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Se considerará automáticamente asegurado por la Póliza a toda persona que ostente la condición de empleado o corporativo del Ayuntamiento de Abanto Zierbana desde el mismo momento de su toma de posesión.
En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.
Las coberturas garantizadas cesarán al cumplir los asegurados los 70 años de edad.
La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.
Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguna.

8.-COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Las coberturas aseguradas son las siguientes:

- Fallecimiento ……... ……..... .44.000,00 Euros
- Invalidez permanente absoluta … ……..... 44.000,00 Euros
- Invalidez permanente total…….. 44.000,00 Euros
- Muerte por accidente……..... 44.000,00 Euros
- Invalidez permanente absoluta y permanente total por accidente.44.000,00 Euros
- Muerte por accidente de tráfico…….....44.000,00 Euros
- Invalidez absoluta y permanente total por accidente de tráfico....44.000,00 Euros
- Gran Invalidez…….44.000,00 Euros.
- Gran Invalidez por accidente…….. 44.000,00 Euros
- Gran Invalidez por accidente de tráfico……. 44.000,00 Euros

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario o en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Abanto Zierbena. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.
La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio Colectivo será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la misma proporción que las indemnizaciones.
En todos los casos el efecto de la cobertura será automático e inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).
A. SEGURO DE FALLECIMIENTO:

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados por el mismo.

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado si este es por accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Dentro de la definición de accidente, serán considerados como tales aquellos en los cuales la certificación médica lo considera como accidente y se indemnizará al beneficiario con un capital adicional al indicado para la cobertura de fallecimiento por cualquier causa.

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado si este es por accidente de circulación, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Se indemnizará al beneficiario con un capital adicional al indicado para la cobertura de fallecimiento por cualquier causa. Dicho capital es acumulativo tanto al fallecimiento por cualquier causa como al indicado para fallecimiento por accidente.

Dentro de la definición de accidente de circulación, serán considerados como tales aquellos que se produzca en las siguientes circunstancias:

- Como peatón, causado por vehículo.
- Como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
- Como usuario de transportes públicos, terrestres, marítimos o aéreos.

B. SEGURO COMPLEMENTARIO DE INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una invalidez total, y siempre y cuando causara baja en la Entidad.

Se entiende por Invalidez Permanente Total, la situación física previsiblemente irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de SU PROFESION HABITUAL o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

Para los Corporativos se entenderá por profesión habitual la que ejercieran con anterioridad a adquirir la condición de Corporativo. A estos efectos, constituirá prueba suficiente de la profesión habitual la que el Corporativo hubiera declarado en el Registro de Actividades y Patrimonio.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto que un trabajador al que se le reconociese una incapacidad permanente total cubierta por esta póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase al ayuntamiento en la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por lo/s mismo/s causas que determinan la indemnización.

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE

Por este seguro la Compañía garantiza la invalidez permanente total del Asegurado si este es por accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Dentro de la definición de accidente, serán considerados como tales aquellos en los cuales la certificación médica lo considera como accidente y se indemnizará al beneficiario con un capital adicional al indicado para la cobertura de invalidez permanente total por cualquier causa.

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN

Por este seguro la Compañía garantiza, la invalidez permanente total del Asegurado si es por accidente de circulación, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Se indemnizará al beneficiario con un capital adicional al indicado para la cobertura de la invalidez permanente total por cualquier causa. Dicho capital es acumulativo tanto a la invalidez permanente total por cualquier causa como al indicado para la invalidez permanente total por accidente.

Dentro de la definición de accidente de circulación, serán considerados como tales aquellos que se produzca en las siguientes circunstancias:

- Como peatón, causado por vehículo.
- Como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
- Como usuario de transportes públicos, terrestres, marítimos o aéreos.

C. SEGURO COMPLEMENTARIO DE INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una invalidez absoluta, y siempre y cuando causara baja en la Entidad.

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física previsiblemente irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto que un trabajador al que se le reconociese una incapacidad permanente absoluta cubierta por esta póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase al ayuntamiento en la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por lo/s mismo/s causas que determinan la indemnización.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE

Por este seguro la Compañía garantiza, la invalidez permanente absoluta del Asegurado si este es por accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Dentro de la definición de accidente, serán considerados como tales aquellos en los cuales la certificación médica lo considera como accidente y se indemnizará al beneficiario con un capital adicional al indicado para la cobertura de invalidez permanente absoluta por cualquier causa.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN.

Por este seguro la Compañía garantiza, la invalidez permanente absoluta del Asegurado si es por accidente de circulación, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Se indemnizará al beneficiario con un capital adicional al indicado para la cobertura de invalidez permanente absoluta por cualquier causa. Dicho capital es acumulativo tanto a la invalidez permanente absoluta por cualquier causa como al indicado para invalidez permanente absoluta por accidente.
Dentro de la definición de accidente de circulación, serán considerados como tales aquellos que se produzca en las siguientes circunstancias:
- Como peatón, causado por vehículo.
- Como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
- Como usuario de transportes públicos, terrestres, marítimos o aéreos.

D SEGURO COMPLEMENTARIO DE GRAN INVALIDEZ.
Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una gran invalidez, y siempre y cuando causara baja en la Entidad
Es la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.
No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de gran invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE
Por este seguro la Compañía garantiza, la gran invalidez del Asegurado si este es por accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.
Dentro de la definición de accidente, serán considerados como tales aquellos en los cuales la certificación médica lo considera como accidente y se indemnizará al beneficiario con un capital adicional al indicado para la cobertura de gran invalidez por cualquier causa.

GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN
Por este seguro la Compañía garantiza, la gran invalidez del Asegurado si es por accidente de circulación, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.
Se indemnizará al beneficiario con un capital adicional al indicado para la cobertura de gran invalidez por cualquier causa. Dicho capital es acumulativo tanto a la gran invalidez por cualquier causa como al indicado para la gran invalidez por accidente.
Dentro de la definición de accidente de circulación, serán considerados como tales aquellos que se produzca en las siguientes circunstancias:
- Como peatón, causado por vehículo.
- Como conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
- Como usuario de transportes públicos, terrestres, marítimos o aéreos.

9.-BENEFICIARIOS

En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.
En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:
1) Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho debidamente constituida en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

2) Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
3) Padres o ascendientes por partes iguales.
4) Hermanos por partes iguales.
5) Herederos legales.
Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.
Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

10.-RIESGOS EXCLUIDOS
Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:
Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:
Para las garantías de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total o Gran invalidez las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes:

a) Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
b) Las indemnizaciones a beneficiarios que hayan provocado intencionadamente la muerte accidental del Asegurado.
c) La participación del Asegurado en actos delictivos.
d) La práctica como profesional de cualquier deporte.
   A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación Deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

11. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.
La compañía adjudicataria del presente contrato deberá mantener el mismo criterio que viene utilizándose en la actualidad de cara a la determinación de la fecha de siniestro para cada una de las garantías de la póliza, fallecimiento por cualquier causa e incapacidad permanente por cualquier causa.

12. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:
Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.
Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Al objeto de facilitar la gestión del colectivo asegurado, la administración del contrato será la siguiente:

- En el caso de altas/bajas de empleados/as públicos fijos o de temporalidad larga, se comunicará puntualmente a la compañía o al corredor de seguros que ésta designe, para su traslado al adjudicatario, el alta o la baja de ese empleado.
- Con respecto a empleados de carácter temporal variable, las incidencias de altas y bajas se remitirán para su traslado a la compañía o al corredor de seguros que ésta designe, a trimestre vencido.
- Un mes antes de la renovación del contrato, la Compañía remitirá una relación actualizada del colectivo asegurado, en formato Excel, al objeto de actualizar la misma con carácter previo a mencionada renovación.
- En cada renovación y al inicio del contrato, se emitirá un certificado de seguro a todos y cada uno de los asegurados, donde deberán constar las garantías y capitales, así como los beneficiarios.

14. FECHA DETERMINANTE DEL SINIESTRO

Las fechas a considerar en caso de siniestro, tanto para proceder al pago de la indemnización a los beneficiarios, como para determinar el capital que estaba en vigor a la fecha del siniestro, son las que siguen:

Causa Accidental
En caso de Incapacidad permanente de cualquier grado, por accidente, la fecha determinante es la fecha de accidente.
En caso de fallecimiento por accidente, la fecha determinante es la fecha del accidente.

Causa No Accidental
En caso de Incapacidad permanente de cualquier grado, la fecha determinante es la fecha de la resolución del Equipo de Valoración Médico de Incapacidades (EVMI), de la Seguridad Social.
En caso de fallecimiento por enfermedad, la fecha determinante es la fecha del fallecimiento.

15. CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores afectos al compromiso por pensiones instrumentado a través de la póliza o bien no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir o bien,

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se acudirá a la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) o documento que acredite el alta del asegurado al servicio laboral de la empresa o, en general, a cualquier otro documento válido que sirva para demostrar la existencia por el trabajador de la prestación de servicios retribuidos por cuenta de la empresa en virtud de relación funcionarial, comprendida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de relación laboral, comprendida en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores incluidas, si procediese, las relaciones de carácter especial, y/o documento que acredite la garantía y/o capital a indemnizar, todo ello siempre en fecha anterior a la de ocurrencia del siniestro, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

16. RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.
En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente.
En este caso la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la persona beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.
.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Lote III -SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de un seguro que cubra a título personal, las responsabilidades civiles legales de cualquier empleado público al servicio del Ayuntamiento de Abanto Zierbena, en el ejercicio de su cargo.

Con este seguro se amparan las reclamaciones contra los asegurados para las que incurran en responsabilidad civil imputable a todo acto culposo cometido en actos derivados de sus funciones.

2. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1. TOMADOR DEL SEGURO

Tendrá la condición de tomador del seguro el Ayuntamiento de Abanto Zierbena.

2.2. ASEGURADOS

Se entenderá como asegurado:

2.2.1 Cualquier persona física que, a la fecha de efecto del contrato de seguro, haya sido, sea o llegue a ser funcionario de carrera, interino y demás personal al servicio de la administración pública o empleado público del Ayuntamiento de Abanto Zierbena

A estos efectos, se entiende por funcionario de carrera, interino y demás personal al servicio de la administración pública o empleado público, aquellos que presten servicios en el Ayuntamiento de Abanto Zierbena.

2.2.2 Cónyuges legales (incluyendo parejas del mismo sexo, parejas de hecho legalmente reconocidas por la ley del país del domicilio) de cualquier asegurado, pero únicamente en lo que se refiere a procedimientos iniciados contra bienes gananciales en poder o propiedad del cónyuge como consecuencia de una sentencia dictada contra el asegurado por un acto incorrecto. El presente contrato no otorgara cobertura para reclamaciones que aleguen un acto incorrecto del cónyuge.

2.2.3 Representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes de los mencionados anteriormente en caso de fallecimiento, incapacidad, insolvencia o quiebra de cualquier persona definida en los apartados anteriores.

Este seguro no otorgara cobertura para reclamaciones que aleguen un acto incorrecto de los representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes.

3. RIESGOS CUBIERTOS

Se garantiza cualquier responsabilidad del asegurado que no esté expresamente excluida en este pliego.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado

3.1 RESPONSABILIDAD FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3.1.1. Acción de Regreso. El asegurador pagara cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Publica en vía de regreso, así como la que derive del trámite previa de información.

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

3.1.2. Acción Directa. El asegurador pagara cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Publica por daños a sus bienes y derechos.
3.1.3. Acción por Responsabilidad Contable. El asegurador pagara cualquier pérdida a un asegurado derivada de responsabilidad contable declarada por parte de un órgano de control externo.
3.2. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS
El asegurador hará frente a las indemnizaciones cubiertas por este contrato de seguro que se vean obligados a soportar los asegurados, siempre que deriven de cualquier reclamación presentada por un tercero por primera vez durante el período de seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura.
3.3. RESPONSABILIDAD POR PRACTICAS DE EMPLEO INDEBIDAS
El asegurador pagara cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por cualquier otro trabajador que alegue cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional, derivado de un acto incorrecto de carácter laboral.
Por reclamación por prácticas de empleo se entenderá una reclamación que alegue una acción disciplinaria injusta, discriminación de cualquier clase, acoso sexual o moral, libelo, difamación, humillación o causación de un daño emocional, negativa injustificada de empleo o promoción, privación injustificada de desarrollo profesional o invasión de la privacidad, y que suponga infracción de los derechos fundamentales de los empleados de la Administración Publica.
3.4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR PRÁCTICAS DE EMPLEO INDEBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Se establece un límite de 250.000 € para esta garantía. Excluye los procedimientos por despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público o cualquier otra reestructuración de plantilla de empleados o trabajadores públicos. Una reclamación por prácticas de empleo indebidas que solicite una indemnización legal por despido o cualquier otra reestructuración de plantilla de empleados o trabajadores públicos.

4. COBERTURAS ADICIONALES
4.1 GASTOS DE EMERGENCIA
Si el asegurado no puede obtener el consentimiento del asegurador antes de incurrir en gastos de defensa, la compañía otorgara su consentimiento con carácter retroactivo a dichos gastos de defensa y gastos de representación legal.

4.2 GASTOS DE DEFENSA
El asegurador, dentro de los límites y condiciones establecidos en estas prescripciones y como parte integrante del límite de indemnización, se hará cargo de los gastos de defensa del asegurado. Dentro de los gastos de defensa se incluyen los honorarios y gastos razonables en lo que se incurra a raíz de una reclamación, directamente y exclusivamente relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción consecuencia de dicha reclamación.
La libre designación de abogados por parte del asegurado será posible siempre con el previo consentimiento por escrito del asegurador.
4.3 CONSTITUCION DE FIANZAS CIVILES Y GASTOS DE CONSTITUCION FIANZAS PENALES
El asegurador garantiza, respecto de reclamaciones cubiertas bajo este contrato de seguro, la constitución de aquellas fianzas impuestas a los asegurados para garantizar su responsabilidad

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

civil, *así* como los costes y gastos de constitución y mantenimiento de las fianzas judiciales exigidas para garantizar tanto la libertad provisional, como la responsabilidad del asegurado como consecuencia de reclamaciones por la realización de actas incorrectos cubiertos por este contrato.

4.4 PÉRDIDA DE DOCUMENTO

Se extiende esta cobertura a los documentos de los que el asegurado es legalmente responsable y hayan sido destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminado o extraviados durante el período de seguro como consecuencia de un acto u omisión incorrecta del asegurado. Sublímite de 150.000 €

4.5 PERÍODO INFORMATIVO ESPECIAL PARA ANTIGUOS ASEGURADOS

En caso de cancelación o no renovación de la póliza, cualquier asegurado que, con anterioridad al vencimiento del período de seguro, hubiese cesado como asegurado por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o apartamiento de la función pública, tendrá derecho de forma automática a un período informativo de treinta y seis meses a contar de la fecha del cese, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas en su contra en su condición de asegurado.

5. RIESGOS EXCLUIDOS

El asegurador no será responsable bajo este contrato por pérdida, gastos de representación legal derivados *de,* o atribuibles a:

5.1 DOLO/ BENEFICIO PERSONAL

a) Cualquier acto u omisión dolosa, deliberadamente antijurídica o fraudulenta, o cometido con la intención de causar daño.

b) Cualquier beneficia, remuneración o ventaja financiera ilícitos obtenidos por un asegurado (o una entidad en la que el asegurado tuviera un interés financiero) a los que no tuviera legalmente derecho.

No obstante, esta exclusión se aplicará únicamente si se ha establecido por medio de sentencia u otra resolución firme, o admisión por el asegurado, que tal conducta ha ocurrido. Hasta ese momento, el asegurador anticipar al asegurado los gastos de defensa. El Asegurador podrá, en ese *caso,* reclamar la devolución de cualquier anticipo efectuado.

5.2 RECLAMACIONES PREVIAS Y CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS

a) Hechos, asuntos alegados o subyacentes a cualquier procedimiento administrativo o investigación oficial que impliquen al asegurado, iniciados antes de la fecha de reclamaciones anteriores y pendientes.

b) Cualesquiera circunstancias, reclamaciones o actos incorrectos notificados bajo otra póliza de seguro que hubiera estado en vigor, o terminara con anterioridad o coincidiendo con la fecha de inicio de la póliza.

c) Cualquier hecho o incidencia -hubiera o no seguro en vigor en ese momento-conocida o que debiera haber sido conocida por cualquier asegurado o por el tomador del seguro, con anterioridad a la fecha de efecto del presente contrato de seguro y que razonablemente pudiera dar lugar a una reclamación.

5.3 CONDUCTA ABUSIVA

a) Persecución, arresto, detención o encarcelación ilícitas

b) Injuria, calumnia o cualquier otra clase de difamación: el asegurador reembolsará al asegurado los gastos de defensa, de investigación formal y de asistencia psicológica en que

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 50.000 €
c) Prevaricación, abuso de poder, persecución ilícita, delito urbanístico, *así* como cualquier acto tipificado como delito contra la Administración Publica: el asegurador reembolsará al asegurado los gastos de defensa, de investigación formal y de asistencia psicológica en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 150.000 €

5.4 DAÑOS CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES

a) Enfermedad, dolencia, lesión física, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad *física,* incluso si deriva de una enfermedad mental, shock nervioso precedente, estrés o angustia emocional.
b) Daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la perdida de uso de las mismas.
Esta exclusión no se aplicara a las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral.

5.5 SERVICIOS PUBLICOS CONCRETOS

Reclamaciones originadas por, o atribuibles al funcionamiento y actividad de hospitales, centros de asistencia sanitaria, y en general, servicios de asistencia sanitaria

5.6 RIESGOS CONCRETOS

a) Robo o hurto
b) Huelga, disturbios o desorden civil
c) Fuego, incendio o catástrofes naturales

5.7 FONDOS DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES A EMPLEADOS

Reclamaciones derivadas del ejercicio por un asegurado de funciones de fideicomisario, administrador, o miembro de la comisión de control de cualquier plan o fondo de pensiones, de participación en beneficios, de prestación asistencial, de asistencia sanitaria, de asistencia social o cualquier otro programa de beneficios para empleados o de previsión social establecido para el tomador.

5.8 CONTAMINACION

a) La presencia, descarga, derrame, liberación o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos.
b) Cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado para virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, o de la normativa que la desarrolle.
c) Radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier clase.

5.9 FALTA o INADECUACION DE SEGUROS OBLIGATORIOS

Reclamaciones originadas por, o atribuibles a la omisión, falta de mantenimiento o puesta en vigor de una cobertura de seguro obligatorio.

5.10 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Reclamaciones originadas por o atribuibles a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato.

6. AMBITO TEMPORAL

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier asegurado durante el período contractual por hechos ocurrido durante la vigencia del contrato de seguro o con anterioridad a esta (retroactividad ilimitada)
Periodo informativo para antiguos asegurados hasta 18 meses, siempre que la prima está abonada y que el tomador no sustituya esta póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

7. AMBITO GEOGRAFICO
Reclamaciones presentadas en España y/o reclamaciones presentadas en cualquier parte del mundo, pero basadas en las leyes españolas.

8. FRANQUICIAS
Ninguna.
9. LIMITE DE INDEMIZACION
Se establece un límite de indemnización por siniestro y periodo de seguro de 1.000.000 €

Se considerara que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
SUBLÍMITES
Se establecen los siguientes sublímites mínimos para cada garantía:
- Gastos de emergencia: 5% del límite de indemnización y con un máximo de 30.000 €
- Gastos de defensa: gastos, costas y honorarios razonables con el previo consentimiento del asegurador.
- Pérdida de Documentos: 100.000 €
- Prácticas de empleo indebidas para la administración Pública: 250.000 €
- Extensión para Gastos de asistencia psicológica con sublímate de 30.000 €

10. CONFIDENCIALIDAD
La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Administración del Ayuntamiento de Abanto Zierbena en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.
Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

El Técnico de Administración General

ALBERTO JAVIER SAIZ AMELIBIA - 44973072E
2021.10.25 17:48:13 +02'00'

ABANTO ZIERBENA
UDALA • AYUNTAMIENTO

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

innpulso
Ciudad de la Ciencia y la Innovación
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Anexo I
POLIZA DAÑOS MATERIALES

BIENES MUNICIPALES

NOMBRE	CONTINENTE	CONTENIDO	DIRECCION
VIVIENDA PEÑUKAS 20 2 D	35.000,00	-	BARRIO PEÑUCAS 20
GAZTEGUNE LAS CARRERAS	109.900,00	18.000,00	PLAZA HARITZALDE 4
SALA DE EXPOSICIONES, RADIO, EPA	432.000,00	30.000,00	AVENIDA EL MINERO Nº 5
PREVENTORIO	2.400.000,00	20.000,00	BUENOS AIRES 1
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	2.100.000,00	100.000,00	C/ EL CERRO Nº 50
PASARELA CON ASCENSOR EUSKO GUDARIAK	120.000,00	-	C/ TRASERA EUSKO GUDARIAK, Nº 2
MUSEO EL MINERO	400.000,00	-	BARRIO CAMPODIEGO, S/N
LONJA TALLER ELECTRICISTA 13	88.900,00	15.000,00	C/ DOCTOR AREILZA 13 BAJO
LONJA DOCTOR AREILZA 12	76.200,00	15.000,00	C/ DOCTOR AREILZA 12 BAJO
LONJA DOCTOR AREILZA 11	76.200,00	6.000,00	C/ DOCTOR AREILZA 11 BAJO
LONJA DOCTOR AREILZA 10	76.200,00	12.000,00	C/ DOCTOR AREILZA 10 BAJO
MONTAÑO ARETOA	210.000,00	20.000,00	C/ LA TRINIDAD 10
MUTUA EL CAMPILLO	105.000,00	-	POLIGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO S/N
LOCAL DE MUJERES DE GALLARTA	70.000,00	5.000,00	PLAZA EUSKO GUDARIAK Nº3
LOCAL DE COMISION DE FIESTAS SANFUENTES.	70.000,00	5.000,00-	C/ SANTA BARBARA Nº 6 BAJO
LOCAL DE BRIGADA DE OBRAS	78.000,00	8.000,00	PLAZA BIZKAIA Nº4, BAJO.
LOCAL DE AJEDREZ Y CLUB DE FUTBOL	84.000,00	-	C/ EUSKO GUDARIAK Nº 2 BAJO
LOCAL ANTIGUO DE CORREOS	10.000,00	-	PLAZA DE LA TRINIDAD
KIOSKO PARQUE BLASCO IBAÑEZ	15.000,00	-	PARQUE BLASCO IBAÑEZ S/N
KIOSKO PLAZA EUSKO GUDARIAK	30.000,00	-	PLAZA EUSKO GUDARIAK
IKASTOLA ETORKIZUNA	1.200.000,00	-	BARRIO COTARRO 15

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

HOGAR DEL JUBILADO SANFUENTES	190.400,00	12.000,00	C/ SANTA BARBARA Nº 13 BAJO
HOGAR DEL JUBILADO LAS CARRERAS	378.000,00	20.000,00	C/ AMBROSIO LOS HEROS 21
LUDOTEKA GALLARTA	-	12.000,00*	C/ COTARRO 18 BAJO
HARRIGORRIA	105.200,00	-	PLAZA BIZKAIA Nº4 BAJO
GAZTEGUNE GALLARTA	140.000,00	56.000,00	PLAZA BIZKAIA Nº2 Y 3 BAJO
FRONTON TXIKITO DE GALLARTA	1.285.000,00	12.000,00	PASEO BLASCO IBAÑEZ, Nº 5
FRONTON LAS CARRERAS	432.000,00	12.000,00	C/ ASTARTZA ISUSI S/N
EUSKALTEGI AEK	84.000,00	-	C/ PEÑUKAS 13
ESCUELA PILAR ALBIN	220.800,00	-	PLAZA PILAR ALBIN, S/N
ESCUELA LAS CALIZAS	100.000,00	-	BARRIO LAS CALIZAS 14
ESCUELA EL CAMPILLO	150.000,00	-	EL CAMPILLO 6
ESCUELA DE MUSICA, SALON DE ACTOS	416.000,00	30.000,00	AVENIDA EL MINERO 5 BAJO
ESCUELA DE LA BALASTERA	56.000,00	-	BARRIO LA BALASTERA 18
ALMACENES DEL PREVENTORIO	216.000,00	12.000,00	C/ BUENOS AIRES S/N
LOCAL MUTUALIDAD	77.000,00	6.000,00	C/ SANTA BARBARA Nº 4
COLEGIO EL CASAL	2.000.000,00	-	EL CASAL Nº 6
COLEGIO BUENOS AIRES	1.800.000,00	-	BARRIO COTARRO Nº 11
COLEGIO ASKARTZA ISUSI	2.000.000,00	-	ASKARTZA ISUSI S/N
LOCAL TIRO CON ARCO	216.000,00	3.000,00	BARRIO SOPEÑA
LOCAL CICLISTA	75.600,00	-	AVDA. EL MINERO 9 BAJO
CEMENTERIO SAN PEDRO	30.000,00	-	C/ SAN PEDRO S/N
CEMENTERIO DE GALLARTA	30.000,00	-	CAMPO DIEGO S/N
CASA SOLAR EL CAMPILLO 5	179.000,00	-	C/ EL CAMPILLO 5
CASA SOCIAL LA BALASTERA	80.000,00	-	BARRIO LA BALASTERA 23
CASA LOS COBOS	189.000,00	-	BARRIO COTARRO 17
CAMPO SAN MIGUEL	560.000,00	25.000,00	POLIGONO EL CAMPILLO
LOCAL ANTIGUO RUGBY	52.500,00		SAN FUENTES, GRUPO SANTA BARBARA 9 BAJO

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

BIBLIOTECA LAS CARRERAS	280.000,00	90.000,00	C/ NAGUSI 2 BAJO
BIBLIOTECA, TALLER PINTURA, Y ARCILLA GALLARTA.	432.000,00	100.000,00	AVENIDA EL MINERO Nº 5
ASEO PUBLICO PLAZA LA TRINIDAD	40.000,00	-	PLAZA LA TRINIDAD
ASEO PUBLICO PARQUE BLASCO IBAÑEZ	40.000,00		PARQUE BLASCO IBAÑEZ
ASEO PUBLICO PLAZA PILAR ABIN	40.000,00		PLAZA PILAR ABIN
JUZGADO DE PAZ		9.000,00	AV. EL MIMERO 8A
PASARELA CON ASCENSOR BLASCO IBAÑEZ	260.000,00		AVENIDA EL MINERO 1-3 TRASERA
VIVIENDA SANTA JULIANA	50.000,00		SANTA JULIANA 23
VIVIENDA GRUPO SAN MIGUEL	120.000,00		GRUPO SAN MIGUEL
CASA CONSITORIAL	1.400.000,00	500.000,00	AVENIDA EL MINERO Nº 2
ASOCIACION DE MUJERES DE SAN FUENTES	70.000,00	6.000,00	C/ SANTA BARBARA Nº11 BAJO
ANTIGUO LOCAL DE POLICIA	10.000,00	-	PLAZA LA TRINIDA
ALMACENES MUNICIPALES	84.000,00	12.000,00	C/ LA TRINIDAD 10 B
ALBERGUE EL COTORRIO	315.000,00	34.000,00	BARRIO COTORRIO
VIVIENDA SAN MIGUEL 5	42.000,00	-	CALLE SAN MIGUEL 5
VIVIENDA GRUPO EÑ CASAL 70	150.000,00	18.000,00	GRUPO EL CASAL,70 1ºC
CAMPO TIRO AL PLATO	15.000,00		BARRIO LA FLORIDA S/N
VIVIENDA SANTA JULIANA 23	53.000,00		SANTAJULIANA 23
MODULOS JUVENTUD GALLARTA	65000,00	3250,00	PASEO BLASCO IBAÑEZ S/N
LOCAL CASTAÑOS	30.000,00		AREA RECREATIVA LOS CASTAÑOS
AGENCIA DESARROLLO LOCAL	37.700,00	8000	PLAZA BIZKAIA Nº5
MUSEO MINERO NUEVO	3.000.000,00	94000	BARRIO CAMPO DIEGO S/N
MODULOS JUVENTUD LAS CARRERAS	21.000,00	750	ASKARTZA ISUSI S/N
HOGAR DE JUBILADOS DE GALLARTA		18.000,00*	AV. MINERO S/N
HAURREESKOLA		20.000,00*	BARRIO COTARRO 16

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

PABELLÓN BRIGADA DE OBRAS		30.000,00*	POLÍGONO EL CAMPILLO NAVE 10
BIENES DE VALOR ESPECIAL			
MURAL MUÑOZ CONDADO, CASA CONSISTORIAL	150.000,00		AVENIDA EL MINERO Nº 2
MURALES ESCALERA CASA CONSISTORIAL	33.963,59		AVENIDA EL MINERO Nº 2
80 CUADROS Y OTROS ENSERES CASA CONSISTORIAL		67.927,15	AVENIDA EL MINERO Nº 2
TOTALES	25.587.563,59 €	1.464.927,15 €	

 Inmueble no propiedad del ayuntamiento que lo posee por arrendamiento, cesión u otro título. Se incluyen los bienes del ayuntamiento que tiene en esos locales.

ABANTO ZIERBENA
UDALA • AYUNTAMIENTO

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

Anexo II

RELACIÓN DE EMPLEADOS Y CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIERBANA

RELACION DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS POR EDADES Y SEXO

SEXO	FECHA NACIMIENTO.
M	02/12/1958
H	17/05/1958
H	28/09/1959
H	12/03/1959
H	24/03/1960
H	29/07/1960
M	28/07/1960
H	18/01/1960
H	07/05/1960
H	11/07/1961
H	05/03/1961
H	30/08/1961
M	13/10/1961
M	06/09/1961
H	31/01/1962
H	17/03/1962
H	26/01/1962
H	22/11/1962
M	15/12/1964
H	09/06/1965
M	14/01/1966
M	22/12/1967
H	21/05/1967
M	18/10/1967
M	17/06/1969
H	27/06/1971
M	01/09/1971
M	22/08/1972
H	30/09/1973
H	10/12/1973
H	16/07/1974
H	12/08/1974
M	16/07/1975
M	19/11/1976
M	05/07/1976
M	14/03/1977
M	11/02/1977
M	31/10/1978
H	18/05/1978

ABANTO ZIERBENA
UDALA • AYUNTAMIENTO

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

M	06/10/1979
M	09/10/1979
H	30/04/1979
M	11/09/1979
M	12/11/1979
M	06/10/1980
H	05/08/1980
M	24/06/1981
H	01/09/1981
M	11/04/1983
M	18/12/1984
H	06/03/1984
H	10/07/1986
M	25/11/1986
M	26/01/1988
H	14/10/1988
M	20/02/1990
M	10/04/1991
H	20/04/1991
H	16/01/1991
H	19/12/1994
H	08/08/1994
H	17/05/2000
M	13/12/1982

RELACION DE CORPORATIVOS Y CORPORATIVAS POR EDADES Y SEXO

SEXO	FECHA NACIMIENTO.
H	27/12/1976
M	28/06/1985
M	06/05/1974
H	08/03/1983
H	02/06/1960
M	29/10/1987
M	28/06/1983
H	13/03/1984
M	06/05/1973
H	06/12/1998
M	03/08/1965
M	24/07/1972
H	12/11/1980

ABANTO ZIERBENA
UDALA • AYUNTAMIENTO

Idazkaritza \ Secretaría
Avda. El Minero, 2
48500 Abanto-Zierbena, Bizkaia
Tel. 94 636 20 00 | Fax 94 636 01 98

ANEXO III: VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ABANTO-ZIERBENA

1. RIESGOS CUBIERTOS.

Relación de vehículos sujetos a **modalidad A** de aseguramiento:

MATRICULA	VENCIMIENTO POLIZA ACTUAL	MODELO
BI-3833-BG	24:00 HORAS 31/12/2021	NISSAN PATROL 2,8 D
9862 BFD	24:00 HORAS 31/12/2021	CITROEN XSARA HDI PICASSO
4149- FSL	24:00 HORAS 31/12/2021	IVECO ML 150
3130 BJG	24:00 HORAS 31/12/2021	NISSAN ATLEON
6843 BFR	24:00 HORAS 31/12/2021	SUZUKI VITARA 1,9 TDI
2462 GYN	24:00 HORAS 31/12/2021	FORD C-MAX 1,6 TDCI 109 TREND 5 P
2126 GXS	24:00 HORAS 31/12/2021	ISUZU PICK UP 4X4

Además se debe de asegurar la responsabilidad civil de la grúa que lleva el camión Iveco por un límite de indemnización 300.000 €

Relación de vehículos sujetos a **modalidad B** de aseguramiento.

0379 JXV	24:00 HORAS 31/12/2021	TOYOTA YARIS HIBRID
7694 JVH	24:00 HORAS 31/12/2021	CITROEN JUMPY

El vehículo 2126 GXS ISUZU PICK UP 4X4 se le debe incluir en póliza Instalación de pala quitanieves así como los daños que pueda originar a terceros

Hay que señalar que el vehículo FORD C-MAX (2462 GYN) es vehículo policial y tiene luminaria (sirenas), serigrafía, emisoras y sistema de megafonía como extra del vehículo.